

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003399 -2025

Sullana, **06 JUN 2025**

Vistos, el INFORME N° 01137-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de ONCE (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Digital H.R.C. N° 00930-2025, PETRONILA SILVA CAMACHO DE MORAN, identificado con DNI N° 03587688, con domicilio en Calle Huancavelica N° 664 - Bellavista - Sullana, solicita PAGO DE VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, ello en atención al hecho de haber sido cesado por límite de edad mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 005916-2024 de fecha 03/12/2024.

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S. N° 005916-2024 de fecha 03/12/2024, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del 31 de diciembre del 2024 a PETRONILA SILVA CAMACHO DE MORAN, en el cargo de DOCENTE en la I.E. TENIENTE MIGUEL CORTES - SULLANA - SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que, amparados en el marco legal referido, se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca **se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales** que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del INFORME N°125-2025-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM, de fecha 02 de abril del 2025, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE PETRONILA SILVA CAMACHO DE MORAN, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a S/. 6,201.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 01137-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185,



Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 000011-2025 de fecha 08/01/2025;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024 a favor de PETRONILA SILVA CAMACHO DE MORAN, con DNI N° 03587688, ex DOCENTE en la I.E. TENIENTE MIGUEL CORTES - SULLANA - SULLANA; equivalente a S/. 6,201.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	S/. 6,201.00
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/. 6,201.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO. - **AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado PETRONILA SILVA CAMACHO DE MORAN, en su domicilio sito en Calle Huancavelica N° 664 - Bellavista - Sullana.

ARTICULO QUINTO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

RPR/D.UGEL. S.
JAOI/D.UAJ
CDAM/D.UPDI
OSLO/EF
MIPF/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
03/06/2025



Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

